



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7817

Exptes. 91-32.398/13

Sancionado el día 19/12/2013. Promulgado el día 03/01/2014.

Publicada en el Boletín Oficial N° 19.221, del día 08 de enero de 2014.

Transfiere en carácter de donación inmueble – Matrícula N° 1.556 ubicado en el Departamento de Metán – Destino: instalación de sede social de la asociación de futbol de veteranos, Superveteranos y Senior de la localidad El Galpón.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia Sancionan con Fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, a transferir en carácter de donación, una fracción del inmueble identificado con la Matrícula N° 1.556, departamento Metán (14), con destino a la instalación de la sede social de la Asociación de Fútbol de Veteranos, Superveteranos y Senior de la localidad El Galpón (departamento Metán), Personería Jurídica Resolución N° 256/2009. La fracción mencionada tiene forma y ubicación indicada en croquis que como Anexo, forma parte de la presente.

Art. 2°.- Ordénase a la Dirección General de Inmuebles a efectuar, por sí o por terceros, la mensura y desmembramiento del inmueble detallado en el artículo 1°, estableciendo superficies destinadas a la sede social de la Asociación.

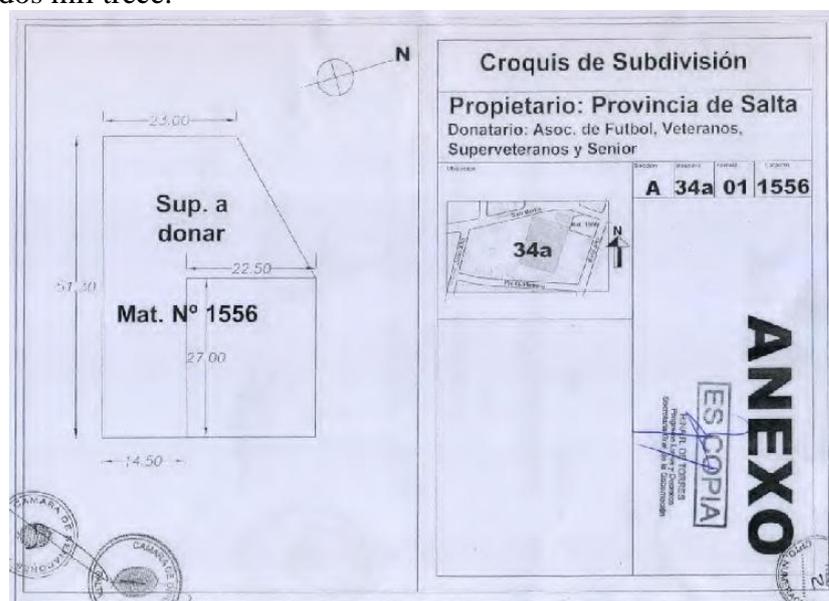
Art. 3°.- La formalización de la donación se efectuará, a través de Escribanía de Gobierno, sin costo para el beneficiario.

Art. 4°.- El inmueble donado por el artículo 1°, será destinado exclusivamente al uso de la entidad beneficiaria, y en caso de disolución de la misma o incumplimiento de los cargos dispuestos en la presente, la donación quedará sin efecto, restituyéndose en dominio al poder de la Provincia, con todas las mejoras incorporadas y sin derecho a indemnización alguna.

Art. 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LAPAD – Godoy - López Mirau - Corregidor .

Salta, 03 de enero de 2014.

DECRETO N° 29

Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos

**El Gobernador de la provincia de Salta
D E C R E T A**

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7817, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY – Calletti (I) - Simón Padrós.